



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de marzo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGAN LOS PLAZOS PARA REALIZAR EL PAGO Y ACCEDER AL SUBSIDIO DEL 100% DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

Tomo CCI
Número

56

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXI, XXVIII Y XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que el 21 de diciembre del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, número 121, Sección Segunda, el Acuerdo mediante el cual se subsidia el 100% del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, como medida de apoyo a la economía de las familias mexiquenses.

Que es conveniente establecer medidas solidarias con quienes tienen interés en cumplir con las obligaciones fiscales en materia de tenencia y derechos de control vehicular, y que por diversas circunstancias no pudiesen cumplir dentro del plazo establecido en las disposiciones fiscales en la materia, como lo fue el caso de la tormenta invernal número 11 y los frentes fríos 45 y 46 que atravesaron el norte y occidente del país afectando al Estado de México, y por la inhabilitación de días publicada en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 24 de noviembre de 2015, que comprende del 21 al 25 de marzo de 2016.

Que atento a lo anterior, se prevé como un componente de la norma tributaria, el otorgar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones; razón por la cual se estima prudente, ampliar el plazo para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, así como del subsidio, para aquellos vehículos que se indican en el Acuerdo, que en este orden, se publicó el 21 de diciembre del año 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

En estricta observancia de los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGAN LOS PLAZOS PARA REALIZAR EL PAGO Y ACCEDER AL SUBSIDIO DEL 100% DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

PRIMERO.- Se prorrogan hasta el 2 de mayo de 2016, los plazos señalados en los puntos Segundo inciso e) primer párrafo y f) y Cuarto inciso a) del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUBSIDIA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 21 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Se prorroga hasta el 2 de mayo de 2016 el periodo de pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y los derechos de control vehicular, vinculados a dicha contribución previstos en los artículos 60 A primer párrafo, 77 fracciones II y IX inciso B) y 87 fracción XI inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Para poder acceder al beneficio del subsidio, los interesados deberán cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo cuyos plazos se prorrogan, referido en el punto primero del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de abril de 2016.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de marzo de dos mil dieciséis.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**